

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2302342
Materia	Procedimientos administrativos
Asunto	Recurso de reposición. Falta de resolución.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 03/08/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2302342, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

La promotora de la queja presentó recurso de reposición en fecha 25/01/2023, contra la Resolución de la Directora General del IVACE recibida en fecha 28/12/2022, denegatoria de ayuda de rehabilitación energética de edificios existentes (Programa PREE 5000- Comunitat Valenciana), sin haber obtenido resolución expresa.

Con fecha 6/08/2023 la queja fue admitida a trámite y se solicitó a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo que remitiera un informe detallado y razonado sobre los hechos que motivaron la apertura del expediente de queja y en particular ofreciera información sobre los motivos que han impedido cumplir con el deber legal de dar respuesta al recurso formulado indicando la previsión temporal para ello.

1.3 Transcurrido el plazo establecido sin solicitar ampliación del plazo para ello, no se ha recibido hasta el momento el informe de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por lo que esta institución no ha podido contrastar los hechos denunciados por la autora de la queja, de manera que resulta forzoso partir de la veracidad de estos.

En fecha 20/09/2023 mediante Resolución de consideraciones, formulamos a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales:

(...). RECORDAMOS la obligación legal de responder a las solicitudes y recursos administrativos que se interpongan, tal y como determina el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(...) RECOMENDAMOS que, en cumplimiento de la referida obligación, dicte una resolución, debidamente motivada y congruente con las peticiones contenidas en el recurso de reposición, con indicación de expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

(...) RECORDAMOS LA OBLIGACION LEGAL en lo que se refiere a la colaboración que deben prestar los poderes públicos, que están obligados legalmente a colaborar con el Síndic de Greuges en sus investigaciones sin que resulte necesario transcribir los preceptos legales que le imponen tal deber, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

(...) ACORDAMOS que nos remita, en el plazo de un mes, según prevé el artículo 35 de ley reguladora de esta institución, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación de las consideraciones que le realizamos indicando las medidas a adoptar para su cumplimiento o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Hasta el momento, transcurrido con exceso dicho plazo, la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo no ha contestado a ningún requerimiento de esta Institución. Por tanto, no ha colaborado con esta institución, al no enviar los informes, ni contestar a los requerimientos efectuados, incumpliendo nuestras consideraciones.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana